

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 58

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO OTORGUE CONTRATO CON SUPRALVA, CORP., PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOCAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CON AREA SUPERFICIAL DE 1,414 P.C. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL GUAYNABO MEDICAL MALL, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo es dueño en pleno dominio del inmueble donde ubica el Centro de Diagnostico y Tratamiento Guaynabo Medical Mall localizado en la avenida Las Cumbres del pueblo de Guaynabo, donde se ofrecen diversos servicios relacionados con la salud.

POR CUANTO : Supralva, Corp. tiene interés en arrendar un local con área superficial de 1,414 p.c. ubicado en el segundo piso del Guaynabo Medical Mall con el propósito de utilizarlo como oficina médica.

POR CUANTO : La presente Administración Municipal está verdaderamente comprometida en ofrecer a los habitantes de Guaynabo unos servicios de salud de excelencia y entiende que conviene a los mejores intereses del Municipio, contratar con Supralva, Corp. el arrendamiento de la propiedad descrita anteriormente.

POR CUANTO : La sección 4461 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, dispone que: "Cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública".

POR CUANTO : Es necesario que se exima del requisito de Subasta Pública para el arrendamiento del referido local a Supralva, Corp. a los fines de que pueda ofrecer los referidos servicios de salud a la población del Municipio de Guaynabo.

POR TANTO : **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 9 DE OCTUBRE DE 2012.**

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o la persona que el designe a que a

nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo otorgue contrato con Supralva, Corp., libre del requisito de subasta pública, para el arrendamiento de local con área superficial de 1,414 p.c. ubicado en el segundo piso del Guaynabo Medical Mall para ser utilizado como oficina médica. Este arrendamiento será por un término de diez (10) años. El canon de arrendamiento será a razón de DIECIOCHO DÓLARES (\$18.00) por pie cuadrado anual durante los primeros cinco (5) años del contrato, pagaderos en mensualidades de DOS MIL CIENTO VEINTIUNO DOLARES (\$2,121.00); y de VEINTIDOS DÓLARES (\$22.00) por pie cuadrado anual durante los últimos cinco (5) años del contrato pagaderos en mensualidades de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$2,592.33). A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, Supralva, Corp. proveerá al Municipio de Guaynabo, a la firma del contrato, una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00, para cubrir daños a la persona y de \$500,000.00 a la propiedad, con un endoso denominado de Save and Hold Harmless a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio Autónomo de Guaynabo como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas que puedan surgir dentro de los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación a la fecha de cancelación. Supralva, Corp. le proveerá al Municipio la evidencia de la Póliza y el documento de endoso a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento.

Sección 2da.

:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Honorable Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 16 de octubre de 2012.



Alcaldesa Interina